



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.134-20 DE 14 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATISTA: EVERFIT S.A
NIT. 890.900.197-3
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DAVID MEJIA TORO
CÉDULA DE CIUDADANIA: 98.570.759 DE ENVIGADO (A)

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. BENEFICIADOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$65.308.747, 00) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **JUAN DAVID MEJIA TORO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.570.759 expedida en Envigado (A) quien actúa en su calidad de Representante Legal de **EVERFIT S.A.**, con NIT No. 890.900.197-3, debidamente constituido a través de escritura pública número 1927 del 21 de agosto de 1940 de la notaría cuarta de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de agosto de 1940, bajo el número 54 del libro II folio 80 se constituyó la sociedad comercial anónima denominada **CONFECCIONES COLOMBIA S.A** y con una reforma a través de escritura pública número 622 del 7 de marzo de 2013 de la notaría once de Medellín, inscrita en la cámara de comercio el 22 de marzo de 2013, bajo el número 5204 del libro IX, cambio su razón social a **EVERFIT S.A.**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Acuvallé S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo,

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 134-20
EVERFIT S.A.**

requiere el suministro de la Dotación de Uniformes para el personal operativo, según lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, capítulo II, artículo 14, literal f); 2) Que las cantidades y especificaciones de cada prenda fueron suministradas por el Departamento de Gestión Humana. 3) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 23 de Septiembre de 2020, elaborado por el Profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos, se planteó la necesidad de adquirir la Dotación de Uniformes con destino a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S. A. E.S.P. 4) Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Oferta No. DGSA-066-2020. 5) Que a través de oficio AC-5459 del 29 de Septiembre de 2020 la Subgerente Administrativa y Financiera (e) de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Doctora JHULIANA GARZON BEJARANO invitó a EVERFIT S.A. a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA No. DGSA-066-2020 para llevar a cabo el suministro de dotación de uniformes con destino a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. beneficiados de la convención colectiva de trabajo, vigente. 6) Que el día 07 de octubre de 2020, se recibió la propuesta de la empresa EVERFIT S.A 7) Que el día 07 de octubre de 2020 la profesional IV del Departamento de Gestión Servicios Administrativos, realizó la verificación técnico – económica determinándose que dicha propuesta cumple con la totalidad de todos los requisitos. 8) Que la Dirección Jurídica el día 09 de octubre de 2020, realizó la respectiva verificación jurídica, determinando que la propuesta cumple con los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato. 9) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- "SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. BENEFICIADOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE".** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de uniformes con destino a los Servidores públicos Operativos de Acuavalle S.A. E.S.P., en las cantidades y especificaciones técnicas de cada prenda, conforme a lo indicado a continuación:

PRENDAS	DESCRIPCION GENERAL	CANT.	UND
CAMISA DE DOTACION	Camisa en dacron, manga larga, color blanco y azul institucional , con el logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado (ver muestra)	936	UND
BLUSAS DE LABORATORIO	En dacron, color blanco, largo 3/4, manga larga, logotipo de ACUAVALLE SA. E.S.P. Bordado.	191	UND

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS: Las prendas requeridas se detallan a continuación deben tener las siguientes características:

PRENDA	CAMISA EN DACRON MANGA LARGA, CON EL LOGOTIPO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
LINEA	DOTACION DE UNIFORMES
TALLAS	S, M, L, XL, XXL
CARACTERISTICAS	
COLOR	Azul institucional. Se entrega una muestra.
	Blanco
ALMILLA	Embonada y respuntada a 1/16
BOLSILLO	Dos (2) tipo parche terminados en punta con tapa y boton cuatro huecos de 18 L, tono a tono, el izquierdo lleva separacion para el portalapicero
CARTERA	De 3,5 cm de ancho con botones cuatro huecos de 18 L tono a tono, en la parte interna debe llevar dos botones de repuesto
COSTURAS	En costados y mangas en cerradura de dos agujas
CUELLO	Corbata con boton down, respuntado a 1/4 - Ajuste: Cuello Juvenil tipo francés.
DELANTERO	Bordado parte superior izquierdo.
DOBLADILLO	DE 8 mm de ancho redobladoro e maquina plana
ESPALDA	Con almilla y preñse tablon en la parte trasera
MANGA	Larga con puño y sangria
MARQUILLA	Colgada del cuello e instruccines de lavado en la parte interna de la cartera
PUÑO	De 6 cm de ancho con entretela, dos ojales y tres botones cuatro huecos de 18 L tono a tono
SANGRIA	Terminada en punta de 16,5 cm de largo y 2,6 cm de ancho con boton cuatro huecos de 18L tono a tono
TAPA	Con entretela, respuntadas a 1/4 con ojal, la izquierda lleva abertura de 2,5 cm de ancho para el portalapicero
BORDADO	Logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado sobre el delantero al lado superior izquierdo a 1,5 cm arriba de la tapa.
OTRAS CARACTERISTICAS	
PUNTADAS POR PULGADA	11
BOTON	Color blanco.
EMPAQUE	Doblada y empacada en bolsa plastica.
RECOMENDACIONES DEL COMITÉ	Cuello juvenil tipo francés; con botones blancos; la camisa más suelta. Tener en cuenta los colores del logo institucional
	Sin pinza trasera- y con preñse trasero.
	Los puños con con dos ojales y 3 botones

PRENDA	BLUSA BLANCA DE LABORATORIO 3/4 (DELANTAL)
LINEA	DOTACION DE UNIFORMES
TALLAS	S, M, L, XL, XXL
CARACTERISTICAS	
BOLSILLOS	Tres De parche, dos inferiores con acceso al bolsillo del pantalon y uno superior izquierdo
CINTURON	De dos piezas posterior, respuntes a 1/16 con ojal y boton
CUELLO	Sport, respuntado a 1/16
DELANTERO	Con bolsillos y botones
DOBLADILLO	En mangas de 2 cm y en tela bata de 1 cm de ancho
ESPALDA	Con cinturon, sangria y abertura
MANGA	Manga 3/4", con Resorte
CIERRE	CIERRE DELANTERO
BORDADO	Logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado sobre el delantero al lado superior izquierdo a 1,5 cm arriba del bolsillo
OTRAS CARACTERISTICAS	
PUNTADAS POR PULGADA	10
EMPAQUE	Doblado y empacado en bolsa

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los tallajes, deben estar regidos por el cuadro de medidas para el colombiano promedio, según norma ICONTEC, garantizando con esto una excelente calidad en las dimensiones de las prendas. **PARAGRAFO TERCERO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones establecidas por EVERFIT S.A., en su propuesta del 07 de octubre de 2020 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$65.308.747, 00) M/CTE INCLUIDO IVA.** Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, en pagos parciales de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante ó acta de recibo de mercancía suscrito por el Supervisor del contrato. **QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA -** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer entregas en las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados y debidamente marcados con el nombre de cada uno de los usuarios de la dotación, de acuerdo al listado que se hace entrega con el contrato. El transporte y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **SEXTA: PLAZO-** El plazo de entrega total de la Dotación será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL

CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por veinte (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar la calidad de los materiales e insumos utilizados para la confección de las prendas a suministrar. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5) Elaborar muestras de cada una de las prendas, para revisión del Comité Veedor. 6) Realizar pruebas de tallaje. 7) Realizar la entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato. 8) Realizar la entrega en cada una de las seccionales, en paquetes individualizados y marcados con el nombre del funcionario. 9) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 10) Presentar los soportes que garanticen la entrega de las prendas en cada seccional debidamente marcadas con el nombre del funcionario de ACUAVALLE. 11) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través

del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1423 del 23 de septiembre de 2020, Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Doctora PATRICIA ARCE SEGURA - Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien hagan sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso

para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha de 30 de Septiembre de 2020. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio Respectiva. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de RNMS; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1423 del 23 de septiembre de 2020; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; i) Las pólizas de que trata el presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales,




**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 134-20
EVERFIT S.A.**


el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: en la Avenida 5ª Norte número 23 AN - 41 del Barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: CARRERA 65 No. 50-12 de Medellín - Antioquia, teléfono 448 9242, e-mail: y gallego@everfit.com.co y jamorales@everfit.com.co. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los Catorce (14) días del año Dos Mil Veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,


JUAN DAVID MEJIA TORO
Representante Legal - EVERFIT S.A.
NIT: 890.900.197-3


Proyecto: Ronald Ferley Rojas Manchola - Asesor Jurídico D.
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico 